

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

En la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, provincia de Galápagos, siendo a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025, luego de receptada las ofertas técnicas y económicas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: **SIE-EEPGSA-2025-13**, se procede a suscribir la presente **“ACTA DE REVISIÓN DE OFERTAS CONVALIDACION DE ERRORES”**, por aparte de la comisión técnica designada mediante **Resolución No-PE-071-2025**; con la finalidad de efectuar la revisión de las ofertas que tiene relación con el proceso de Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es el **“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”**; quienes indica no conocer ni tener algún grado de vinculación con el o los proveedores que participan; y, tiene a bien determinar lo siguiente:

1. BASE LEGAL

DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD

Conforme lo establecido en los términos del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 58.- Comisión técnica. - (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 31 lit. a), b) y c) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera (...)

(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Se constata de la presencia de la comisión técnica:

Ing. Manuel Mauricio Ávila Pilatasig, JEFE DE SECCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE - PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD

Ing. Carlos Eduardo Bermeo Sucuzhañay, ANALISTA TÉCNICO COMERCIAL - DELEGADO DEL ÁREA REQUIRENTE

Ing. Fernando David Viteri Mogrovejo, ANALISTA DE DISTRIBUCIÓN - PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

BASE LEGAL DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Revisión de las disposiciones legales y reglamentarias para esta etapa del proceso:

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios. - *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*

Art. 5.- Interpretación. - *Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.*

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

Art. 31.- *Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos. – (...) Los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los pliegos a la entidad convocante. Las preguntas, las aclaraciones, las respuestas y las modificaciones a los pliegos, en caso de existir, se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS. (...).*

Art. 32.- *Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 58.- *Comisión Técnica. - (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*

Art. 79. - Convalidación de errores de forma. - *Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.*

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como: (i) errores tipográficos, (ii) de foliado u organización de la

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

oferta, (iii) certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica, (iv) ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación, (v) contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en cualquier parte de su oferta y la documentación con la que lo respalda, (vi) cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta. El SERCOP podrá regular otros casos de errores de forma de naturaleza convalidable.

Así mismo, dentro del periodo de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

En caso de duda sobre la existencia de errores de forma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicará los principios de igualdad y racionalidad.

Art. 80 Errores no convalidables. - Sustituido por el Art. 6 num. 44 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22III-2024). - Son errores no convalidables los siguientes:

- 1. La falta de documentación e información que no tenga referencia en la oferta.*
- 2. El incumplimiento de requerimientos técnicos de la oferta.*

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta. Los errores en los aspectos económicos y aritméticos de la oferta serán regulados por el SERCOP.

Art. 81 Prohibición de convalidación. - Las entidades contratantes no podrán, durante la etapa de convalidación de errores requerir a los oferentes documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta o condiciones que no hubieran estado previstas en el pliego.

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

Tampoco podrán las entidades contratantes dentro de esta etapa, formular aclaraciones, modificaciones o nuevos requerimientos respecto de las condiciones establecidas en el pliego, ni sobre las capacidades técnicas, económicas o legales de los oferentes.

Art. 82.- *Causas de rechazo y descalificación de las ofertas. (Reformado por el Art. 6 num. 45 lit.b) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes:*

- 1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta;*
- 2. La existencia de errores no convalidables;*
- 3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; y,*
- 4. (Derogado por el Art. 6 num. 45 lit. a) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).*

El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, deberán dejar constancia en la correspondiente acta de calificación o informe de evaluación.

En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de las ofertas, ni tampoco información que pueda ser consultada en registros públicos de información. Tampoco se podrá rechazar y descalificar una oferta por la causal de integridad de la oferta, ya que este requisito es de naturaleza convalidable.

Art. 83.- Rechazo de las ofertas. *- En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto o que presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento.*

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

Art. 84.- Descalificación de las ofertas. *El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.*

En los procedimientos de régimen común para obras, bienes y/o servicios ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología "Por puntaje" podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.

En los procedimientos de contratación de consultoría, salvo contratación directa que se evalúa por la metodología "Cumple / No Cumple", para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la oferta técnica debe obtener al menos setenta (70) puntos, caso contrario será descalificada.

Art. 85.- Evaluación de ofertas. *(Reformado por el Art. 6 num. 46 lit. a) y b) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III2024).* - *El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, examinará las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, y la calidad según los parámetros establecidos en el pliego.*

A efectos de reconocer la experiencia del proveedor obtenida por su participación anterior mediante consorcio, la entidad contratante reconocerá la totalidad del monto contractual ejecutado independiente del porcentaje con el que participó cada consorciado.

El SERCOP regulará en su normativa los instrumentos y modalidades de acreditación de experiencia, la temporalidad, localidad y montos de experiencia requerida, de tal forma que se evite la arbitrariedad de las entidades contratantes. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente podrá, a su elección, acreditar su experiencia con solo detallar en su oferta el link del Portal de COMPRASPÚBLICAS en donde reposa la documentación o información que acredita su experiencia.

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, la entidad contratante, a más de lo expresado en este artículo, deberá considerar al menos los siguientes parámetros: conocimiento y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos, la experiencia y competencia en las disciplinas de los ingenieros u profesionales calificados que serán responsables por el diseño del proyecto, y la capacidad financiera para ejecutar el proyecto.

Art. 86.- Método de evaluación de ofertas. - *Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación podrán ser analizadas:*

1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple tratándose de subasta inversa electrónica, menor cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, contratación directa de consultoría; y,

2. En los demás procedimientos de contratación de régimen común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será "Por Puntaje", a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se aplicará la metodología Cumple / No Cumple, cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición, requisito o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante.

Se empleará la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP-

Artículo 110.- Parámetros de Evaluación. - (Sustituido por el Art. 1 num. 17 de la Res. RE-SERCOP-20230136, R.O. 409-4S, 3-X-2023).- *Las entidades contratantes deberán seleccionar los parámetros de evaluación, de conformidad con lo establecido por el SERCOP, pudiendo definir adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.*

La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en el portal COMPRASPÚBLICAS sean los que realmente se utilizarán en el procedimiento, evitando así el direccionamiento en las contrataciones.

Artículo 116.- Casos específicos de errores de naturaleza convalidable. - *Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:*

1. Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que, de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

De presentarse información sobre la convalidación solicitada por la entidad contratante, a través de la que pretenda acreditarse un hecho, circunstancia o calidad cuya existencia sea posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, la misma no será considerada.

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

2. *(Sustituido por el Art. 1 num.63 de la Res. RE-SERCOP-2024-0145, R.O. 682-5S, 13-XI-2024) Las contradicciones o discordancias establecidas entre la información proporcionada por el proveedor en cualquier parte de su oferta y la documentación que lo respalda.*

La documentación de soporte que haya sido adjuntada en la oferta pero que no conste expresamente señalada en la oferta, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y se podrá pedir convalidación de errores en virtud de la documentación adjunta. No será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

Podrá requerirse documentación de soporte respecto de la información que consta en la oferta y que no se encuentre respaldada. En ningún caso, los documentos adicionales requeridos modificarán el objeto de la oferta.

3. *Podrán aclarar o ampliar una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta. Esto incluye información detallada en los formularios.*

4. *Cualquier oferta presentada con firma manuscrita digitalizada, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica.*

La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con firma electrónica.

5. *Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La*

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

*(Agregado por el Art. 1 num.64 de la Res. RE-SERCOP-2024-0145, R.O. 682-5S, 13-XI-2024)
De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados.*

El formulario de la oferta que no se encuentre suscrito electrónicamente no será convalidable

6. En caso de que una muestra presentada dentro del proceso de contratación, difiera con las características, descripciones, detalles o fichas señaladas en la oferta. En estos casos, la convalidación consistirá en que el oferente presente una nueva muestra.

*(Agregado por el Art. 1 num.65 de la Res. RE-SERCOP-2024-0145, R.O. 682-5S, 13-XI-2024)
En caso de duda sobre la existencia de errores de forma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicarán los principios de igualdad y racionalidad.*

Artículo 117.- Errores aritméticos. - Los errores aritméticos de la oferta económica serán corregidos por parte del proveedor, por pedido de la entidad contratante, siempre que no modifiquen el precio total de la oferta económica.

Tratándose de procedimientos para la ejecución de obras, el precio unitario ofertado será el constante en el Análisis de Precios Unitarios APU, el que deberá ser incorporado a la tabla de cantidades y precios. De existir diferencias entre el precio unitario previsto en el Análisis de

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

Precios Unitarios y el de la Tabla de Cantidades y Precios, prevalecerá el del Análisis de Precios Unitarios.

Existiendo diferencias entre las unidades de medida o las cantidades requeridas en el pliego y las ofertadas, se estará a las establecidas en el pliego debiendo realizarse la corrección respectiva.

Si existe contradicción entre la información escrita en letras y números, prevalecerá la información escrita en letras.

2. ANTECEDENTES:

Mediante resolución de Inicio **Resolución No-PE-071-2025** de fecha 31 de julio de 2025, el Ab. Felipe Haro Cáceres, Mgs. Presidente Ejecutivo, acoge y aprueba el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica incluidos los requisitos mínimos, las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para la contratación del **“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”**.

Con fecha 31 de julio de 2025 se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signando con el Código de Proceso **No-SIE-EEPGSA-2025-13** para el **“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”**.

Mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 06 de agosto de 2025 se procede a elaborar el acta respectiva y dar contestación de las consultas efectuadas del presente proceso de contratación **No-SIE-EEPGSA-2025-13** para el **“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”**.

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

Mediante acta de recepción de Ofertas Técnicas del proceso **No-SIE-EEPGSA-2025-13** para el **“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”**, se deja constancia que mediante el presente proceso de contratación existieron dos (2) ofertas.

Mediante acta de apertura de ofertas técnicas de fecha 15 de agosto de 2025 se da a conocer los oferentes participantes que han presentado sus ofertas dentro del sistema Oficial de Contratación Pública, esto en concordancia con la convocatoria en el proceso **No-SIE-EEPGSA-2025-13** para el **“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”**, se ha procedido a la revisión de las firmas en el aplicativo FirmaEC y la verificación de la habilitación de los mismos.

3. DESARROLLO:

La Comisión Técnica procede a revisar las ofertas dentro del presente proceso de contratación, las cuales se detallan a continuación:

3.1 REVISIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO

Verificación de cumplimiento de integridad, considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos de la oferta

Integridad de la Oferta: La integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previsto en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

| REQUISITOS | Oferente 1 | Oferente 2 |
|--|-------------------|-------------------|
| I. FORMULARIO DE LA OFERTA: | | |
| 1.1. Presentación y Compromiso | Presenta | Presenta |
| 1.2. Datos Generales de la Oferente | Presenta | Presenta |

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

| | | |
|--|------------|-------------|
| 1.3. Nómina de accionistas, partícipes o socios mayoritarios de personas jurídicas y declaración de beneficiario final | Presenta | Presenta |
| 1.4. Situación Financiera | Presenta | Presenta |
| 1.5. Tabla de Cantidades y Precios | Presenta | Presenta |
| 1.6. Componentes de los bienes y/o servicios ofertados | Presenta | Presenta |
| 1.7. Personal técnico propuesto para el proyecto. (En caso de que la entidad contratante requiera para la prestación del servicio) | Presenta | Presenta |
| 1.8. Equipo mínimo requerido (En caso de que la entidad contratante requiera para la prestación del servicio) | Presenta | Presenta |
| 1.9. Declaración del valor agregado ecuatoriano de la oferta | Presenta | Presenta |
| 1.10. Cálculo del porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta. | Presenta | Presenta |
| 1.11. Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante | Presenta | Presenta |
| Presentar evidencia habilitante correspondiente al criterio de sostenibilidad Ambiental (Gestión adecuada de residuos). | Presenta | Presenta |
| Anexo 12 Nómina de Accionistas, partícipes o socios mayoritarios de personas jurídicas y declaración del Beneficiario Final | Presenta | Presenta |
| Anexo 14 Formulario único de acuerdo de identidad | Presenta | No Presenta |
| Anexo para Oferentes Análisis de vinculación | Presenta | No Presenta |
| Verificación de habilitación SERCOP | Habilitado | Habilitado |
| Oferta Económica | Presenta | Presenta |
| Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente) | No Aplica | No Aplica |
| <p>OBSERVACIONES. – La Comisión técnica a cargo del proceso procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al proceso No-SIE-EEPGSA-2025-13, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”, se desprende que:</p> <p>Oferta presentada por Oferente 1: Una vez revisada la oferta presentada por el Oferente, no se convalida ningún documento en virtud de que la misma cumplen con la presentación de la integridad de la oferta (Formularios), pasando a la etapa de cumple o no cumple.</p> <p>Oferta presentada por Oferente 2: Una vez revisada la oferta presentada por el Oferente,</p> | | |

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE-EEPGSA-2025-13**

**“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA
SANTA CRUZ”**

cumplen con la presentación de la integridad de la oferta (Formularios), sin embargo, se solicita se convalide la siguiente información:

- Sírvase presentar la Declaración del impuesto a la renta del periodo 2024 debidamente legalizado
- Sírvase presentar el mecanizado del IESS debidamente legalizado
- Sírvase presentar el Anexo 14 Formulario único de acuerdo de integridad
- Sírvase presentar el Anexo Formulario de Verificación de Vinculación.

Para constancia de lo actuado, la Comisión Técnica se ratifica en el total contenido de la presente acta.

| Ítem | Nombres Y Apellidos | Cargo | Función en la Comisión Técnica | Firma de Responsabilidad |
|------|---------------------------------------|--------------------------------------|---|--------------------------|
| 1 | Ing. Manuel Mauricio Ávila Pilatasig | Jefe de Sección de Energía Renovable | Profesional designado por la máxima Autoridad, quien lo presidirá | |
| 2 | Ing. Carlos Eduardo Bermeo Sucuzhañay | Analista Técnico Comercial | Titular del área requirente o su Delegado | |
| 3 | Ing. Fernando David Viteri Mogrovejo | Analista de Distribución | Profesional a fin del objeto de la contratación | |

CERTIFICO: En calidad de secretario de la Comisión Técnica del proceso de contratación de Licitación de Seguros signado con el código **SIE-EEPGSA-2025-13** para la contratación del **“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”**, certifico



EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS

AF.CG.841.FO.11



ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SIE-EEPGSA-2025-13

“MANTENIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA SANTA CRUZ”

que la Comisión Técnica cumplió con la etapa de Apertura de convalidación de Errores dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Las decisiones adoptadas en el presente documento son de su total y exclusiva responsabilidad.

Tnlgo. Ennio Fabrizzio Pallo Baca
ANALISTA DE COMPRAS
SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA SIN VOZ, NI VOTO